



# Resolución Directoral

Lima, 02 de Setiembre de 2019

Visto, el Expediente N° 12910-19; y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, la Ley N° 28173 - Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, que regula el trabajo del profesional Químico Farmacéutico debidamente colegiado y habilitado por el Colegio profesional respectivo, en todas las dependencias del sector público y privado, desempeñando el rol, como profesional de las ciencias médicas, que participa a través de sus instituciones representativas en la formulación, evaluación y aplicación de la Política Nacional de Salud y la Política del Medicamento, desarrollando actividades dentro del proceso de atención integral de salud, destinadas a la persona, la familia y la comunidad; como integrante del equipo de salud;



Que, el Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico cuya finalidad es regular la especialización de profesionales químicos farmacéuticos en el campo de la Farmacia y Bioquímica, y en el artículo 16° se establece que el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan la Segunda Especialidad para los profesionales químicos farmacéuticos y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a la población y la calidad de la formación de segunda especialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2016/MINSA, de fecha 21 de julio de 2016, se aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico - CONAREQF, que en el artículo 3° señala las pautas para la Conformación del Comité de Residentado Químico Farmacéutico;

Que, con Nota Informativa N° 044-OADI-HONADOMANI-SB de fecha 22 de Agosto 2019, el Jefe de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se dirige al Director General y manifiesta que en cumplimiento de las normativas vigentes, comisiones de articulación, docencia servicio de sedes docentes y Reglamento de Comité de Residentado Químico Farmacéutico (CONAREQF), solicita que se implemente el Comité de Sede docente de Residentado Químico Farmacéutico, el mismo que debe estar conformado por los miembros conforme al cuadro inserto en el presente;



Que, mediante Memorando N° 374-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de agosto de 2019, el Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, presentando un cuadro con los miembros que lo integrarán;

Que, estando a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Dirección Adjunta y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/ MINSa y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conformar** el Comité Sede Docente de Residencia Químico Farmacéutico (CONAREQF) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que estará conformado por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS	CARGO
1	Director General	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Miembro
3	Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
4	Coordinador de la U.N.M. San Marcos -UNMSM	Miembro
5	Representante de los Profesionales Químico Farmacéutico Especialistas del hospital	Miembro
6	Representante de Residentes Químico Farmacéutico del hospital	Miembro

**Artículo Segundo.-** El Presidente del citado Comité, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros para la respectiva instalación, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas de todas sus actuaciones.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA  
Director General (e)  
C.M.P. 20684 R.V.E. 10628

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
UNIDAD DE INFORMATICA  
10 SET. 2019  
RECIBIDO  
Hora: 12:44 FIRMA: [Firma]

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autorizado

SR. RODOLFO MELOCHIANICAMA GOMEZ  
FEDATARIO

Reg. N° ..... Fecha: 02 SET. 2019

- IAS/CRS/CCA/CCS  
c.c.
- DA
  - OAJ
  - OEI
  - OCI
  - Integrantes
  - Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
03 SET. 2019  
RECIBIDO  
Hora: 12:11 Firma: [Firma]